



APRUEBA CONTRATO DE TRATO DIRECTO "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS 2017"

DECRETO N° 1454

Chillán Viejo, 24 ABR 2017

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios. 2.- La Ley N° 19.866 de fecha 29 de agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto N° 28 del 04 de Enero, que aprueba informe de evaluación y declara desierta la licitación pública N°75/2016, ID 3671-101-LE 16 "Suministro de Servicios Funerarios".
- 2.- El Decreto N° 503 DEL 06 DE Febrero de 2017 que aprueba el informe de evaluación y declara desierta la licitación pública N° 3/2017, ID 3671-3-LE17 "Suministro de Servicios Funerarios".
- 3.- El Decreto N° 607 que autoriza Trato Directo según Ley 19.886 del 16 de febrero 2017
- 4.- El Certificado N° 6 de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 6.- El contrato de suministro y antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de "Suministro de Servicios Funerarios" al proveedor Wilson Núñez Isla. R.U.T.6421356-3.
- 2.- El plazo del contrato tendrá una vigencia de 24 meses que comenzará a regir desde la fecha de firma de Contrato.
- 3.- PROCÉDASE a aceptar el Vale Vista N° 6983826 que garantiza Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 4.- ÍMPUTESE el gasto a la cuenta que corresponda.

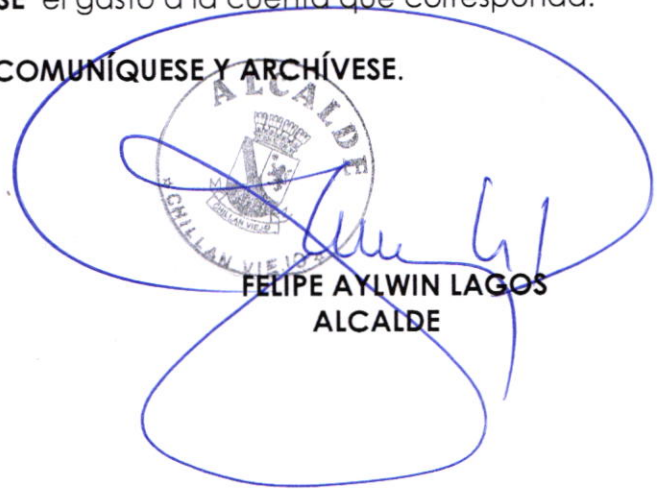
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PMV/CLV/vcg

DISTRIBUCIÓN: Interesado, Sec. Municipal, Adquisiciones, Oficina de Partes, Dideco



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



CONTRATO

En Chillan Viejo, a 12 de Abril 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo; representada por el Administrador Municipal Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, del mismo domicilio y Funeraria Río Viejo R.U.T. 6421356-3 representada por su propietario Don Wilson Sotero Núñez Isla RUT 6421356-3, con domicilio en Avenida O'Higgins 901, comuna de Chillán, Región del Bio Bio, en adelante el "El Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el "SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS".

SEGUNDO: El Contratista se obliga a entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con los plazos establecidos en su oferta y entregando oportunamente lo solicitado mediante Orden de Compra recibida a través del portal www.mercadopublico.cl. El Contratista se compromete a realizar el suministro de acuerdo con las Bases Administrativas y demás antecedentes aportados por la Municipalidad y oferta entregada por el Contratista, documentos que forman parte integrante de este Contrato.

TERCERO: Productos, Precio del contrato y Plazo:

El valor unitario neto de ellos y el plazo, son los siguientes:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO NETO
FERETRO MAKELITA PINO PLANA CON SERVICIO COMPLETO EN LA CUIDAD DE CHILLAN VIEJO. Féretro confeccionado en madera de pino, con interior de sarga color blanco, funeral con carroza panorámica y vehículo se acompañamiento para familiares, siendo este una van para seis personas.	\$294.118
FERETRO PARA NONATOS O RECIEN NACIDOS PIEL BLANCA DE 60 centímetros a 1.0 metros. Féretro de madera forrado en piel color blanco.	\$ 126.050
FERETRO PARA LACTANTE O INFANTES DESDE 1.20 metros HASTA 1.50 metros. Féretro de madera forrado en piel color blanco	\$ 210.084
TRASLADOS DESDE CONCEPCION A CHILLAN VIEJO ADICIONAL AL VALOR DE LOS SERVICIOS	\$ 100.840
TRASLADO DESDE SANTIAGO A CHILLAN VIEJO ADICIONAL AL VALOR DE LOS SERVICIOS	\$ 294.118
Todos los féretros son encinados en su interior y su fondo exterior, dando cumplimiento a la norma sanitaria vigente. Todos los servicio incluyen capilla ardiente (equipo velatorio).	



PLAZO A CONTAR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA ORDEN DE COMPRA	24 HRS
--	---------------

CUARTO: Forma de pago y prestación de los servicios

Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

El Contratista deberá especificar en cada factura el detalle del servicio

El ITC deberá adjuntar la orden de compra

QUINTO: Plazo

El plazo del contrato tendrá una vigencia de 24 meses y comenzará a regir desde la fecha de firma de Contrato.

SEXTO: Boleta de garantía

El proveedor hace ingreso de Vale Vista N° 6983826 de fecha 11/04/2017 del Banco Estado por un valor de \$250.0000, como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Inspección Técnica

La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge. El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

- a) Monitorear permanentemente el servicio contratado.
- b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a cualquier eventualidad.
- c) Gestionar con el proveedor productos faltantes en relación a orden de compra.
- d) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto anterior.
- e) Solicitar término de contrato.
- f) Otros.

OCTAVO : Daños a terceros

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

NOVENO: Multas

La Municipalidad de Chillán Viejo, podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán las siguientes infracciones:

- a) **2% del valor del servicio**, por cada hora de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del servicio). Situación que deberá ser informada por ITC del contrato.



- b) **75%** cuando la calidad del servicio no satisfaga los requerimientos solicitados en la nota de pedido y orden de compra, situación que deberá evaluar el ITC mediante informe. El servicio no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor neto de la orden de compra y se aplicará el descuento en la facturación correspondiente.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al Alcalde ingresada por Oficina de Parte de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior..

DECIMO : Modificaciones o Término del Contrato

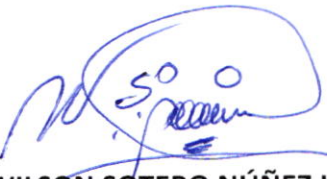
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:
 - 1) Aplicación de más de tres multas
 - 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
 - 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
 - 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
 - 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
 - 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.




DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


WILSON SOTERO NÚÑEZ ISLA
RUT 6421356-3


ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL